

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA,
REFERENCIA: ADMINISTRATIVA,
No. DE OFICIO: DDUE-35-2021

ASUNTO: DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO,
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES,
FELIPE CARRILLO PTO. Q. ROO
P R E S E N T E:

ESTA DIRECCION DETERMINA:

- QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO LAS OBRAS REFERIDAS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
- Y 7 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LO QUE NO REQUIERE SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESE INSTITUTO.

OBRA: "MANTENIMIENTO DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA"

LOCALIDAD: SANTA ROSA II, QUINTANA ROO. ✓

TOTAL DE PROYECTO: 2.0637 KM. ✓

PROMOVIDA: POR LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

POR LO QUE ESTA DIRECCION NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGARLE EL PRESENTE:

DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

1. QUE LA OBRA A REALIZAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL
2. EN ESTA OBRA SE EJECUTARÁ EL MANTENIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA EN LOS CAPITULOS DE OBRA: 01.- PRELIMINARES, 02.- POSTERIA, 03.- ESTRUCTURA DE MEDIA TENSION, 04- ESTRUCTURA DE BAJA TENSION, 05- RETENIDAS, 06.- CONDUCTORES, 07.-ALUMBRADO PUBLICO Y ACOMETIDAS, 08.- TRANSFORMADORES Y TIERRAS FISICAS Y 09.- TRAMITES Y LIBRANZAS. SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO FORLHGTING O SIMILAR, DE 55 W, 120-277 V C.A. 60 HZ. INCLUYE: FOTOCELDA ELECTRONICA MARCA TORK O SIMILAR, BRAZO DDE 1-1/2" DE 1,5 MTS. ABRAZADERA, CONECTORES BIMETALICO, CABLE # 12, SEGÚN NORMAS ESTABLECIDAS POR C.F.E. CERTIFICACION DEL PRODUCTO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA
3. EL PROYECTO ES CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR SEGURIDAD A LA POBLACION Y ASI DOTAR DE SERVICIOS URBANOS CONFORTABLES.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA:

[Handwritten signature and date]
14/01/21

RESUELVE:

QUE LA OBRA EN MENCIÓN NO CAUSARÁ IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO Y QUE POR LO TANTO, NO EXISTE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO, TAMPOCO GENERARÁ Desequilibrios ecológicos graves o irreparables daños a la salud pública o a los ecosistemas, consecuentemente, es viable de ejecutarse en los sitios propuestos, siempre y cuando la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de esta ciudad, cumpla con los términos y las condicionantes del presente oficio resolutivo, con el fin de minimizar los impactos ambientales que se ocasionarán durante las diferentes etapas del proyecto.

CONDICIONANTES:

- PRIMERA.** - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y, LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 21 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.
- SEGUNDA.** - CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN, PROPUESTAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y, DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- TERCERA.** - OBSERVAR LAS MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENÚEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTES.
- CUARTA.** - EVITAR DEPOSITAR, ARROJAR, ABANDONAR, DERRAMAR O QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, SUSTANCIAS LÍQUIDAS, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO U OBJETO QUE PROVOQUE UNA CONTAMINACIÓN VISUAL.
- QUINTA.** - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL SITIO Y DE DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, MODIFICACIONES Y/O SANCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN CASO, DE QUE SE PRESENTE ALGUNA ANOMALÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE


ARQ. JOEL ENRIQUE GIAU CALDERON,
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.


DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y DE ECOLOGÍA
MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
FPE, C. PTO. Q. ROO.
2018 - 2021
Tiene Rumbos!

CCP: LIC. JOSE EBQUIVE VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL FPE, C. PTO. Q. ROO.
CCP: EXPEDIENTE JEC0179vc